

candidato Javier Serrano Carretero al no cumplir el requisito del artículo 45 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales (el funcionario excluido no acredita ser funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local de Andalucía, sino de un Ayuntamiento de otra Comunidad Autónoma).

Durante el plazo de diez días hábiles, contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Puerto Real, a 14/10/24. EL TENIENTE DE ALCALDE SA DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Javier Romero Alfaro. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL cc., Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado.

Nº 162.758

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Esta Alcaldía, por Decreto BRSEC-00138-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

RESULTANDO: Que por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00071-2023, de 29 de junio de 2023, se estructuró la organización administrativa de esta Corporación correspondiendo a la Concejal D^a. CONCEPCIÓN CLA REDONDO las siguientes competencias: SERVICIOS SOCIALES, BIENESTAR ANIMAL Y CENTRO DE LA MUJER.

Asimismo, por Decreto BRSEC-00148-2023, de 8 de noviembre de 2023, se reestructuró la Delegación de Competencias correspondiendo a la Sra. Cla Redondo la titularidad de la Delegación antes citada correspondiente a Servicios Sociales, Bienestar Animal y Centro de la Mujer.

RESULTANDO: Que desde el día 15 al 21 de octubre de 2024, ambos inclusive, la Sra. Cla Redondo no desempeñará las funciones que le fueron delegadas y que anteriormente se reseñan con motivo del disfrute de unos días de descanso.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 43 a 45 y 116 del Real Decreto Legislativo 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos, tengo a bien adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar las competencias de DOÑA. CONCEPCIÓN CLA REDONDO, Concejal de esta Corporación, que le fueron delegadas mediante Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00148-2023, de 8 de noviembre de 2023 y que serán asumidas por esta Alcaldía, hasta su reincorporación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día 15 de octubre de 2024, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Cla Redondo. 16/10/24. EL ALCALDE PRESIDENTE, MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO. Firmado.

Nº 162.825

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024, se ha aprobado definitivamente la propuesta de liberación de expropiación presentada por la propietaria de la finca número 7 de la calle Argüelles, si bien con los siguientes condicionantes que garanticen el cumplimiento de sus deberes urbanísticos en el Área de Intervención Preferente nº 10 "ALINEACIÓN CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ", concretamente:

- Cesión, en su caso, de la superficie necesaria para sección del viario, a favor del Ayuntamiento de San Fernando.
- Asunción expresa y formal por la interesada de la realización simultánea de la urbanización y la edificación.
- Compromiso de presentar proyecto para licencia de obras en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva de la liberación de la expropiación.
- Deber de prestar garantía suficiente para cubrir los costes de ejecución de las obras de urbanización a las que se comprometa.
- Acceso al Registro de la Propiedad de dichos condicionantes como nota marginal del resto de finca matriz edificable, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del RD 1093/1997, de 4 de julio, de acceso al Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que, contra el presente acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para mayor información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, mediante petición de cita previa en la web Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensión 32919).

San Fernando, a 15/10/24. La Oficial Mayor en funciones de Secretaria General: M.^a Pilar Núñez de Prado Loscertales. Firmado. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael De Cozar Pérez. Firmado.

Nº 163.202

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el Reglamento del Teletrabajo en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el documento a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las reclamaciones y/o sugerencias que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones y/o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente el Reglamento del Teletrabajo en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, entrando en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo legal al que se hace referencia en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, y en virtud de lo establecido por el 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

16/10/24. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Firmado.

Nº 163.225

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE AGOSTO del ejercicio 2024, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	AGOSTO 2024 : Desde el 15 de Octubre al 17 de Diciembre de 2024	22 de Octubre de 2024

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 16 de octubre de 2024. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez

Nº 163.294

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 114/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para general conocimiento a los efectos del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
92000	22604 Administración General	9.700,00 €	1.600.000,00 €	1.609.700,00 €
01100	91300 Deuda Pública	1.670.000,00 €	10.600.000,00 €	12.270.000,00 €
	TOTAL	1.679.700,00 €	12.200.000,00 €	13.879.700,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Incorporación de Créditos de ejercicios anteriores	12.200.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	12.200.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Los Barrios, a 16 de OCTUBRE DE 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 163.298

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2022, Asunto 4 del Orden del Día, adoptó, el Acuerdo de aprobación definitiva del Documento del Plan Parcial del Sector "Guadalcañín I" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera.

Se hace constar expresamente que, en virtud de lo estipulado en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, este instrumento de Planeamiento fue depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, en el que se practicó asiento de inscripción INSPLA-2022/3 en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Igualmente, por Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 1 de junio de 2022, se acuerda inscribir y depositar el referido instrumento, en el Registro Autonómico

de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 9212 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Jerez de la Frontera de la Unidad Registral de Cádiz.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente acuerdo, los siguientes,

RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer Recurso de Reposición, no podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular Recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del Acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del Recurso de Reposición, la notificación del Acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15/10/24. La Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda (Por delegación efectuada en R.A. de 19.12.23). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 163.539

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre del año en curso, aprobó "LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2024 TRANSFERENCIA DE CAPITAL EN ROQUE (EXP 5862/2024)."

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 181, de fecha 18 de septiembre del año en curso. No existiendo reclamaciones.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente la Modificación via Suplemento de Credito del vigente presupuesto para 2024 nº 02/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO 2/2024 INGRESOS

Remanente de Tesorería Gastos Generales 2023->	12.291.263,22 €
--	-----------------

Altas en Partidas de Gastos

(1)	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito 2/2024	Crédito Definitivos
Progr. Eca.				
15200 749	TRANSFERENCIA EN ROQUE	1.419.004,98 €	12.291.263,22 €	13.710.268,20 €

(1) Aplicación Presupuestaria

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	41.122.879,23
2	Impuestos indirectos	12.676.366,37
3	Tasas y otros ingresos	18.903.624,85
4	Transferencias corrientes	15.033.757,32
5	Ingresos patrimoniales	5.577.884,77
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Variación de activos financieros	23.568.733,54
9	Variación de pasivos financieros	397.203,52
	TOTAL INGRESOS	117.280.449,53